

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.,

Ministerio de la Guerra

CIRCULAR

En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 17 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 10 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 25 créditos comprendidos en la relación número 15 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de Colón, que ascienden á 3282 pesos 20 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 684 pesos 70 centavos por los intereses devengados; en junto á 3966 pesos 90 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1388 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ul-

tramar los 1388 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.,

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos,

y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893. — *López Domínguez*. Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de los abonos	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado. — Pesos.	Importe de los intereses. — Pesos.	Total. — Pesos.	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
9	Juan Barrieras Oancer	127 22	26 71	153 93	53 87
169	José Bernardino Castro	113 11	27 14	140 25	49 08
12	Pedro Bermudez Ruiz	162 58	43 89	206 47	72 26
278	Francoisco Carboneras Jiménez	233 65	58 41	292 06	102 22
217	Francisco Ediso Jurado	219 86	46 17	266 03	93 11
14	Trifón Fernández Incógnito	27 41	0 27	27 68	9 68
280	Joaquín García Camacho	182	—	182	63 70
66	Juan Jimeno Jiménez	60	16 20	76 20	26 67
18	Victoriano García Muñoz	131 29	28 88	160 17	56 05
168	Luis Herrada Soriano	112 98	24 85	137 83	48 24
13	José Lara Hidalgo	171 32	39 40	210 72	73 75
1	D. Eugenio Labarga González	329 72	69 24	398 96	139 63
42	Francisco Manrique Lara	34 15	5 80	39 95	13 98
36	Bias Martínez Ores	38 91	8 94	47 85	16 74
53	Amalio Montealegre Iñigo	113 76	22 75	136 51	47 77
14	Mannel Oliva García	182	49 14	231 14	80 89
28	Antonio Pizarro Pino	207 90	56 13	264 03	92 41
45	Bartolomé Palomo Vega	114 79	25 25	140 04	49 01
279	Patricio Pereda Pérez	210 09	56 72	266 81	93 38
10	Eusebio Ricart Rodríguez	163 72	29 46	193 18	67 61
54	Nicolás Romano Insa	74 38	—	74 38	26 03
166	Juan Sepúlveda Sepúlveda	118 54	27 26	145 80	51 03
7	José Saffón Vidal	61 12	17 31	81 43	28 50
218	Manuel Silvosa Fernández	39 88	4 78	44 66	15 63
54	Miguel Tejada Rueda	48 82	—	48 82	17 08
	TOTAL	3282 20	684 70	3966 90	1388 32

Madrid 7 de Febrero de 1893. — *José López Domínguez*.

Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre próximo pasado se dice á este de la Guerra, lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á

bien disponer que hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan, por no tener derecho á intereses los dos primeros, que se reclamaron después de 1.º de Marzo de 1891, y por haberse consignado en el ajuste un peso de más al tercero, siendo su verdadero importe el siguiente

Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses	Total	35 por 100
43	91 07	Ninguno	91 07	31 87
44	122 40	Idem	122 40	42 84
66	95 74	Idem	95 74	33 50

se reconozcan los 79 créditos comprendidos en la relación núm. 12 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á los disueltos escuadrones de cazadores, que con las mencionadas rectificaciones ascienden á 9.202 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.308'37 por los intereses devengados; en junto á 10.511'24 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.678 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.678 pesos 61 centavo que necesita para el pago de los créditos reconocidos.,

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1893. — *López Domínguez*.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de los abona-rés	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 50 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
312	Lorenzo Aguado Aras	161 99	43 73	205 72	72
52	Marcos Alcalde Morea	57 14	9 14	66 28	23 19
311	Pedro Alcolea Elut	164 34	44 37	208 71	73 04
176	Ramón Albentosa Gay	63 79	3 82	67 61	23 66
259	Antonio Vidal Sabater	83 92	22 65	106 57	37 29
187	Francisco Bueno Vicente	160 06	43 21	203 27	71 14
175	Cipriano de Bien Santos	182	49 14	231 14	80 89
19	Juan Vivas Santos	126 27	"	126 27	44 19
143	Joaquín Blanco García	91 60	16 48	108 08	37 82
52	Juan Valladares Zaparros	64 10	5 12	69 22	24 22
58	Manuel Villar Camuñas	109 17	29 47	138 64	48 52
145	Miguel Bellido Cuerva	15 97	3 83	19 80	6 93
193	Tomás Viejo López	182	49 14	231 14	80 89
200	Manuel Bercebal Julber	48 98	10 77	59 75	20 91
167	Juan Casares Arrebola	118 62	27 28	145 90	51 06
25	Jorge Cortés Jiménez	147 18	14 71	161 89	56 64
63	Agustín Dávila Acedo	4 53	1 22	5 75	2 01
37	Joaquín Echevarría Arvisto	116 91	1 16	118 07	41 32
7	Andrés Frondoso Mateo	100 04	15	116 04	40 61
36	Gabriel Fandos Asensio	139 02	"	139 02	48 65
269	Juan Fernández López	104 77	2 09	106 86	37 40
117	Rufino Fraile Marcos	144 17	38 92	183 09	64 08
49	Gregorio González Tapia	44 52	"	44 52	15 58
48	Inocente Gómez Márquez	136 77	36 92	173 69	60 79
190	Juan Gutiérrez Cabo	182	"	182	63 70
344	Juan Gómez Muñoz	103 78	22 83	126 61	44 81
108	José Gómez Fernández	131 46	21 03	152 49	53 37
38	Domingo González Vals	127 88	2 55	130 43	45 65
15	Gerardo García Rodríguez	53 43	14 42	67 85	23 74
8	Alejandro García Sánchez	27 97	6 43	34 40	12 04
38	Bernardino García Sánchez	60 60	16 36	96 96	26 93
110	Antonio Gullón Ferrero	123 34	"	123 34	43 16
66	Nicasio Garrido de la Torre	182	45 50	227 50	79 62
41	Nicolás Galán Iglesias	100 30	1	101 30	35 45
184	Pedro Jiménez Gómez	182	41 86	223 86	78 35
125	Silvestre Godino Hidalgo	136 01	23 12	159 13	55 69
112	Agustín Herrero Santos	126 35	34 11	160 46	56 16
188	Buenaventura Ibáñez Gómez	157 94	1 57	159 51	55 82
175	Felipe Jurado Fernández	182	23 66	205 66	71 98
339	Andrés López Ropozuelo	123 99	"	123 99	43 39
28	Antonio López Sáez	136 98	2 73	139 71	48 89
14	Manuel Muñoz Martín	117 26	5 86	123 12	43 09
50	Manuel Márquez Reina	91 07	24 58	115 65	40 47
115	Pablo Martín Campos	122 40	33 04	155 44	54 40
15	Leoneio Mata García	104 94	28 33	133 27	46 64
13	Miguel Martínez Marín	140 23	"	140 23	49 08
2	José Moralo Perea	58 55	15 80	74 35	26 02
"	Joaquín Marsill'a Albornies	78	21 06	99 06	34 67
"	Fernán Miguel Aladón	76 61	20 68	97 29	34 05
340	Fernando Manzano Bachiller	153 21	"	153 21	53 62
30	Enrique Mir Lahoz	118 41	"	118 41	41 44
212	Epifanio Mosquera Losada	65 92	17 79	83 71	29 29
345	Valentín Martínez Estéban	126 08	3 78	129 86	45 45
17	Ramón Nesbot Berga	117 17	29 29	146 46	51 26
9	Jacinto Nuñez Muela	153 60	"	153 60	53 76
199	Vicente Olaya Alonso	182	43 68	225 68	78 95
128	Tomás Omenana Marín	157 30	"	157 30	55 05
198	Miguel Peña Peña	182	32 76	214 76	75 16
317	Juan Palacios Guerrero	182	36 40	218 40	76 44
34	Andrés Pablo López	113 67	30 69	144 36	50 52
14	Timoteo Peña Prieto	272 07	35 36	307 43	107 60
20	José Puga Linares	110 66	25 45	136 11	47 63
211	Eusebio Pueyo Ortega	136 41	36 83	173 24	60 63
18	Faustino Pérez Ciércoles	127 41	34 40	161 81	56 63
102	Francisco Polo Pérez	146 81	32 29	179 10	62 68
114	Pedro Quesada Mesa	96 74	"	96 74	33 85
88	Matías Romero Romero	122 49	33 07	155 56	54 44
173	Dionisio Pastor Rubio	85 18	22 99	108 17	37 85
107	Jesús Román García	132 66	23 87	156 53	54 78
205	Canuto Redondo Barroso	169 60	10 17	179 77	62 91
263	Isidoro Rodríguez Alvarez	14 50	"	14 50	5 07
28	José Ruiz Sánchez	75 11	1 50	76 61	26 81
113	Jorge Simón Martín	81 22	0 81	82 03	28 71
4	Patricio Salvador Herrero	124 15	1 24	125 39	43 88
181	Francisco Sánchez Escobar	183	"	183	63 70
"	Gabriel Toro Rubio	30 76	8 30	39 06	13 67
17	José Torró Ferrer	65 40	"	65 40	22 89
341	Facundo Torrejón Montaner	94 49	17 95	112 44	39 35
33	Prudencio Ulloa Miranda	89 90	11 68	101 58	35 55
TOTAL		9203 87	1365 99	10569 86	36999 12

Madrid 8 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 156 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 10 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, pero asignándose al señalado con el número 417 intereses desde 1.º de Noviembre de 1890, y no desde 1.º de Julio de 1882, puesto que fué reclamado por el acreedor en 29 de Julio de 1890, y siendo por tanto su importe de 230 pesos 97 centavos por el capital, 4 pesos 61 centavos por intereses, 235 pesos 58 centavos por el total y 82 pesos 45 centavos por el 35 por 100; cuyos 156 créditos ascienden á 20.177 pesos 69 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.656 pesos 9 centavos por los intereses devengados; en junto á 23.833 pesos 78 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 8.341 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la

ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 8.341 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo queda la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar el Inspector de la Caja general de Ultramar lo conveniente para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de los abona-rés	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
621	Apolinar Ayala Lamata	191 32	17 21	208 53	72 98
234	Braulio Alonso Gofi	38 82	10 48	49 30	17 25
281	Castor Alvaro Palomo	61 08	7 94	69 02	24 15
510	Fermin Arteta Irene	113 53	2 27	115 80	40 53
742	Francisco Amat Destell	81 87	18 01	99 88	34 95
339	Gregorio Aldea Salinas	109 18	27 29	136 47	47 76
6	Gonzalo Argueta Octavio	102 90	27 78	130 68	45 73
12	Isidro Alfonso Pichel	234 05	63 19	297 24	104 03
176	Indalecio Acedo Velardo	143 15	"	143 15	50 10
501	Juan Antonio Alvarez	178 60	48 22	226 82	79 38
37	Manuel Arias González	29 07	"	29 07	10 17
699	Andrés Villalta Aloes	139 13	29 21	168 34	58 91
367	Bautista Vázquez Sierra	88 65	23 93	112 58	39 40
38	Virgilio Benedicto Molina	271 24	2 71	273 95	95 83
552	Carlos Borromeo Expósito	91 12	24 60	115 72	40 60
600	José Vázquez Escalante	67 51	16 20	83 71	29 29
533	Juan Bautista Castelv	51 16	"	51 16	17 90
564	José Buirán Pueyo	271 40	73 27	344 67	120 63
13	José Baró Olivares	79 20	16 63	95 83	33 54
47	Jacobo Baraja García	148	"	148	51 80
124	Juan Vieta Robert	19 75	3 55	23 30	8 15
408	Mariano Bárcena Arizabalaga	64 14	17 31	81 45	28 50
360	Lorenzo Blano Blanco	135 50	36 58	172 08	60 22
723	José Badanas Recatalá	16 81	4 03	20 84	7 29
377	Manuel Bona Compte	215 17	58 09	273 26	95 64
543	Manuel Vega Carbajo	171 13	42 78	213 91	74 86
124	Modesto Vila Oriola	92 25	24 90	117 15	41
71	Pedro Bosch Llideras	120 77	"	120 77	42 26
740	Pedro Bochs Ros	23 91	"	23 91	8 36
426	Ramón Villamano Díaz	199 48	"	199 48	69 81
19	Rafael Boluda García	200 90	"	200 90	70 31
390	Trifón Vila Felia	224 61	60 64	285 25	99 83
14	Tomás Villanueva Labiada	181 16	48 91	230 07	80 52
393	Benito Clemente Castillo	99 73	"	99 73	34 90
3	Vicente Campos Carbonell	143 50	1 43	144 93	50 72
635	Vicente Cano Mesa	112 63	11 26	123 89	43 36
89	Vicente Cebollada Bello	17 07	4 60	21 67	7 53
686	Victoriano Campos Gayo	160 86	43 43	204 29	71 50
269	Ciriaco Ciriza Urra	7 19	1 29	8 48	2 96
562	Ceferino Conde Pérez	259 42	70 04	329 46	115 31
727	Eduardo Cervera Martín	46 57	11 17	57 74	20 20
91	Francisco Cabañas Mejías	79 80	3 19	82 99	29 04

100	José Codina Miró	218 95	59 11	278 06	97 32	34	José Morla Domínguez	235 72	63 61	299 36	104 77
17	Salvador Compte Borrás	248 27	34 75	283 02	99 05	8	Leandro Martín Miguelañez	116 79	31 53	148 32	51 91
300	Joaquín Ceso Asui	83 74	15 07	98 81	34 58	60	Marcos Muñoz Pascual	120 69	32 58	153 27	53 64
43	Jorge Cáncer Guillén	151 11	1 51	152 62	53 41	66	Miguel Molina Díaz	202 48	22 27	224 75	78 68
391	Juan Cañiz Vidal	90 39	"	90 39	31 63	322	Miguel Mordones Ortiz	162 46	43 86	206 32	72 21
567	Juan Cacho Calvero	103 33	"	103 33	36 16	10	Mannuel Martínez Cabrera	81 88	13 91	95 79	33 52
560	Manuel Calvo Iglesias	99 58	23 89	123 47	43 21	44	José Nel-lo Gaya	192 03	42 24	234 27	81 99
458	Manuel Cuantioso Roca	196 99	35 45	232 44	81 35	27	Pedro Martínez García	271 38	73 27	344 65	120 62
848	Manuel Calderón Navacué	83 80	22 62	106 42	37 24	30	Pedro Marcelino García	124 94	19 99	144 93	50 72
23	Manuel Castillo Masón	229 75	"	229 75	80 41	29	Ramón Martín Pérez	174 33	22 66	196 99	68 94
522	Marcos Causell López	173 87	41 72	215 59	75 45	503	Teribio Mozo Rodríguez	202 51	54 67	257 18	90 01
"	Santiago Cantero Hernández	35 41	6 37	41 78	14 62	647	Miguel Nicolau Roselló	235 65	2 35	238	83 30
691	Anastasio Díaz Suarez	79 83	11 97	91 80	32 13	641	Juan Narizón Martínez	156 08	23 41	179 49	62 82
309	Domingo Díaz López	82 51	19 80	102 31	35 80	62	José Negri Medina	32 55	8 78	41 33	14 46
20	Lucio Díaz Martín	239 69	64 71	304 40	106 54	655	Jaime Obrador Vidal	104 78	26 19	130 97	45 83
689	Miguel Duesñas Ríos	70 75	14 15	84 90	29 71	46	Galo del Olmo Ortega	98 72	26 65	125 37	43 87
338	Branlio Elvira de la Fuente	135 49	36 58	172 07	60 22	754	Prudencio Ocaña Rocha	57 12	8 56	65 68	22 99
496	Fermín Esguerra Celleruelo	205 39	55 54	260 84	91 29	370	Vicente Osorio Fernández	109 62	29 59	139 21	48 72
834	Manuel Egea González	150 04	3	153 04	53 56	225	José Encinas Gómez	175	47 25	222 25	77 78
283	Antonio Esparza Abrate	57 85	15 61	73 46	25 71						
141	Antonio Fernández Pérez	75 35	15 82	91 17	31 90						
8	Antonio Felio Esteras	55 50	"	55 50	19 42						
49	Antonio Ferragut Tarrasa	279 06	75 34	354 40	124 04						
84	Antonio Ferris Baldellón	136 01	36 72	172 73	60 45						
605	Castor Fernández López	296 47	65 22	361 69	126 59						
7	Francisco Fernández Ferdez.	197 71	49 42	247 13	86 49						
84	Francisco Fernández Carbajo	165 33	4 95	169 98	59 49						
147	Juan Fernández Fernández	174 13	41 79	215 92	75 57						
466	José Foradada Torrens	139 31	34 82	174 13	60 94						
59	Juan Fernández Fabián	119 87	1 19	121 06	42 37						
472	Juan Flores Macías	164 77	39 54	204 31	71 50						
606	Juan Fernández González	242 94	58 30	301 24	105 43						
190	José Fernández Rivas	128 93	23 36	157 29	55 05						
729	Pablo Fernández Paniagua	9 06	"	9 06	3 17						
293	Paulino Fernández Labajos	70 65	"	70 65	24 72						
38	Tirso Flores Reguero	301 80	39 23	341 03	119 36						
687	Agustín García Moreno	95 43	22 90	118 33	41 41						
650	Antonio Gracia Gracia	52 24	14 10	66 34	23 21						
292	Antonio Jiménez Ugarte	57 84	15 61	73 45	25 70						
423	Blas González García	142 71	38 53	181 24	63 43						
236	Victor Garricho Esadraín	38 82	6 21	45 03	15 76						
257	Bonifacio Garrote Garrote	35 36	0 35	35 71	12 49						
96	Branlio García Gómez	75 30	20 33	95 63	33 47						
114	Domingo García López	177 38	39 02	216 40	75 74						
12	Francisco González Martínez	171 39	39 41	210 80	73 78						
437	Francisco Guzmán Mendez	160 78	43 41	204 19	71 46						
412	Gregorio Gómez Ruiz	165 18	28 08	193 26	67 64						
559	Ginés González Belda	114 49	"	114 49	40 07						
768	Isidro Gabriel Malagrega	145 69	21 85	167 54	58 63						
1	Francisco Gómez González	181 16	"	181 16	63 40						
287	Juan Gregorio Atienza	56 71	15 31	72 02	25 20						
844	Juan Gisper Seguit	43 04	11 62	54 66	19 13						
101	José González Maceda	121 57	21 88	143 45	50 20						
89	José García Nebreda	248 80	67 17	315 97	110 58						
644	Juan Gallent Torá	151 59	"	151 59	53 05						
106	Juan García Cañas	89 85	24 25	114 10	39 93						
181	Joaquín González Rourés	19 44	5 24	24 68	8 63						
22	Manuel González Aguirre	279 30	53 06	332 36	116 32						
580	Mariano Gaona Setién	160 38	40 09	200 47	70 16						
611	Manuel Jener Basols	140 93	33 82	174 75	61 16						
625	Pedro Jiménez Dehesa	155 17	"	155 17	54 30						
15	Pedro Gómez Arnáiz	95 11	22 82	117 93	41 27						
425	Pegerto García Díaz	145 96	39 40	185 36	64 87						
30	Ricardo Jiménez Barrios	165 28	16 52	181 80	63 63						
6	Santiago Gato Mateo	77 78	"	77 78	27 22						
348	Tomás Gómez Horelet	126 80	34 23	161 03	56 36						
566	Joaquín Espías Coriazo	78 47	18 04	96 51	33 77						
810	Alberto Herránz Heiranz	174 92	47 22	222 14	77 74						
505	Eugenio Izquierdo Sánchez	159 45	19 13	178 58	62 50						
2	Máximo Yáñez Blanco	104 75	23 28	133 03	46 56						
50	Francisco Iglesias Hevia	139 20	33 40	172 60	60 41						
69	Francisco Iborra Canales	33 46	0 33	33 79	11 82						
35	Lorenzo Tagüez Gómez	119 11	32 15	151 26	52 94						
411	Antonio Llamas Romero	134 31	32 23	166 54	58 28						
485	Cristóbal Lizárraga Olarguiaga	102 03	18 36	120 39	42 13						
229	Gregorio Los Arcos Urrea	38 68	10 44	49 12	17 19						
6	José López Muñoz	46 49	0 46	46 95	16 43						
12	Nicasio Lafuente Parreño	77 01	"	77 01	26 95						
16	Pedro López Manguero	230 97	62 36	293 33	102 66						
836	Ricardo Lázaro Tolmado	102 74	2 05	104 79	36 67						
421	Antonio Martín López	195 67	52 83	248 50	86 97						
64	Antonio Muñoz Márquez	38 60	10 42	49 02	17 15						
673	Valentín Mayo Hidalgo	86 10	15 49	101 59	35 55						
84	Blás Marcos Vázquez	206 95	51 73	258 68	90 53						
799	Constantino Méndez López	122 61	25 97	149 58	52 35						
571	Cayetano Molina Bastias	153 45	41 43	194 88	68 20						
329	Francisco Montero Cachero	10 46	2 82	43 28	4 64						
39	Fructuoso Montón Ayala	156 80	36 06	192 86	67 50						
653	Gregorio Micalay Fragera	150 90	"	150 90	52 25						
211	José Merino Gracia	35 10	"	35 10	12 28						
14	Jesús Martín Pérez	119 33	32 21	151 54	53 03						
451	José Marcos Gil	117 58	"	117 58	41 15						
333	Jesto Martín Oca	116 49	31 45	147 94	51 77						
495	Juan Martínez Samartín	113 37	20 40	133 77	46 81						
10	Juan Mora García	89 82	14 37	104 19	36 46						

Madrid 10 de Febrero de 1893.—*López Domínguez.*

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 2 de Julio de 1871 de estas Escuelas. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las referidas Escuelas de Veterinaria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Director del Establecimiento en que sirvan, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* y por medio de edictos, de las provincias y Centros de enseñanza, respectivamente, en que halla Escuelas de Veterinaria, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 558

PRECIOS MEDIOS

Necesitando el Instituto Geográfico y Estadístico sentar bajo otras bases el servicio que viene tramitando de "Precios medios de los principales artículos de consumo," para que los datos que vienen facilitando los Ayuntamientos tengan más útil aplicación encarezco á los señores Alcaldes contesten con la brevedad posible las preguntas siguientes:

1.^a Qué cantidad, aproximada, se cosecha por término medio anualmente en ese término municipal de los siguientes artículos: Cereales: (trigo, cebada, mijo, panizo, avena, centeno etc.)—Legumbres: (garbanzos, judías,

habas, lentejas, etc.)—Vino, aceite y patatas.

2.^a Qué clase de ganados se crían en ese término municipal, expresando también con toda la aproximación que sea posible la cantidad de cada clase, es decir, cuántas reses vacunas, de cerda, lanar y cabrío existen constantemente por término medio.

Córdoba 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado
Señor Alcalde de....

Circular num. 339

Por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada, se interesa de mi autoridad la busca de una niña de cinco años de edad, rubia, con un vestido á cuadros, que fué sustraída de la casa materna por Angustias Amador, que se dedica á cantar en los cafés, y en cuyo poder debe encontrarse.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicha niña, que pondrán á mi disposición, caso de ser habida, para que sea trasladada á la del Sr. Gobernador civil de Granada, que la reclama.

Córdoba 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 32

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

Declarada urgente la resolución de este asunto, se abrió discusión sobre dicho dictámen. Y hechas por la Presidencia varias preguntas, de si algún señor Diputado deseaba impugnarle, sin que por ninguno de los presentes se hiciera uso de la palabra, se procedió á resolver el punto, acordándose por unanimidad y en votación nominal, aprobar el referido dictámen de la Comisión de Hacienda, y presupuesto adicional de 1891 á 92 presentado por la Contaduría anteriormente inserto, en la forma siguiente:

Diputación de Córdoba

Año económico de 1891-92

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Artículos		Créditos Presupuesto — Pts. Cts.
6.º	Unico	Ingresos de Beneficencia	123428 07
11	1.º	Existencia en 31 de Diciembre	19079 60
"	2.º	Créditos pendientes de recaudación	2872468 69
Total ingresos			3014971 36

PRESUPUESTO DE GASTOS

1.º	1.º	Gastos de la Diputación	1409 59
2.º	1.º	Quintas	4000
4.º	5.º	Deudas reconocidas y censos	21313 31
5.º	5.º	Academias	1138 44
6.º	2.º	Hospitales	184474 37
"	3.º	Casas de Misericordia	122541 88
"	4.º	Casas de Expósitos	258175 64
7.º	1.º	Cárceles	188
13	Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados	1174082 57
	2.º	Idem de presupuestos anteriores al último liquidado	220
Total gastos			1767543 80

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	3014971 36
Idem id. de gastos	1767543 80
Sobrante	1247427 56

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo á las dudas suscitadas, al dar cumplimiento al acuerdo de esta Corporación de 6 de Noviembre último, relativo á las modificaciones introducidas en la forma de amortización de los títulos de la Deuda provincial; que la comisión acordó en 9 de Enero próximo pasado, dejar íntegras á la resolución de la Corporación plena, y que se condensan en las tres consultas que al efecto hubo de dirigirse la Contaduría de fondos provinciales en seis del propio mes, las cuales, á la letra, son como sigue:

1.ª Por la base segunda del informe de la Comisión de Hacienda, se fija el 31 de Diciembre para la liquidación de los débitos que los Ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos ordinarios por décimas partes. En la referida fecha comprende la liquidación hasta el año 90 á 91 inclusive: ¿es que se amplía el fondo de amortización que señala el reglamento de la Deuda, puesto que este la limita á los débitos hasta el 88 á 89, que son las deudas pagadas en papel? En caso afirmativo, ¿con qué fondos han de pagarse las resultas de los presupuestos de 89 á 90 y 90 á 91?

2.ª Por la base tercera se determina que todo lo que se recaude en concepto de décimas partes, se consigne en la caja Sucursal de Depósitos, á disposición de la Comisión ó Diputación provincial. ¿Hade depositarse precisamente el total que se recaude, aun cuando exceda de la suma necesaria para la amortización de los dos semestres?

Además: para que los ingresos de los

Ayuntamientos y la retirada de depósitos se haga por cargaremes, y la constitución de depósitos y la amortización por libramientos, deben hacerse en el presupuesto ordinario las siguientes consignaciones.—1.ª: capítulo 7.º de ingresos, décima parte de los atrasos.—2.ª: capítulo 8.º de ingresos, fondos en depósito.—3.ª: capítulo 14 de gastos, devoluciones, depósitos que han de constituirse.—4.ª: capítulo 4.º: cargas, fondo de amortización.

REAL ACADEMIA
de Ciencias Morales y Políticas

Núm. 530

PROGRAMA

del segundo de los concursos que, con el objeto de honrar la memoria del Excelentísimo señor don Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar, y premiar en su caso, los trabajos que se presenten.

Los de este certámen, correspondiente á 1895, versarán sobre el

T E M A

“Medios que puede emplear el Estado para fomentar la riqueza agrícola y pecuaria en España.”

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella

se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Octubre de 1894, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª Si la Academia resolviese que ha lugar á la concesión del premio, abrirá en 31 de Enero de 1895, el pliego cerrado correspondiente al trabajo en cuyo favor se haga la declaración, y señalará el día y la forma en que haya de adjudicarse aquél é inutilizarse los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1893.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm 2, principal.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 535

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Francisco Quesada Espinosa, natural de Aguadulce y vecino de Herrera, de treinta y cuatro años de edad, soltero, minero é hijo de Manuel y de Carmen, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Córdoba, en la causa que se le siguió en el mismo por hurto de un reloj á Cristóbal Ramírez Fernández; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Posadas á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 538

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, al autor ó autores del robo de unos veinte y nueve reales en monedas de á peseta, una de dos pesetas y lo demás en calderilla, así como también de las lesiones inferidas á Juan Montes Rodríguez, vecino de Córdoba, el día diez del corriente mes, entrelas dos casillas del ferrocarril que hay más próximas á la estación férrea de esta villa por la parte de la línea que se dirige á Córdoba, y los cuales tienen sombrero hongo negro, afeitados, y el más joven de los dos como de treinta y cuatro años de edad; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho dinero y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 537

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y en cargo á todas las autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legal procedencia de los efectos y dinero que después se dirán, los cuales le fueron hurtados de su casa habitación, en el día diez al diez y siete del actual, á Joaquina Ruiz Rosa, de esta vecindad, en ocasión de encontrarse esta ausente.

Dado en Priego de Córdoba á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, por mi compañero, José Gómez.

Efectos hurtados

Un baul pequeño de madera, que contenía dentro cinco camisas, dos camisetas, dos pares de medias, un rosario con las cuentas de madera y cruz de lo mismo, y un portamonedas con cincuenta reales en monedas de á peseta y un medio duro.

Imprenta del *Diario de Córdoba*